



Núm.38 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las catorce horas del día doce de noviembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE DE 2013 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- Decreto número 2.414 de fecha 6 de noviembre de 2013.



4. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE DE 2013 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- Decreto 2.400 de fecha 5 de noviembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Ana Belén Gómez Alonso, para la realización de unas obras consistentes en la construcción de un depósito de agua de 194,82 m² de superficie y 3,50 m de altura, con un vallado perimetral de seguridad de malla trenzada, de 1,50 m de altura en una parcela sita en Los Laureles.
- Decreto 2402 de fecha 5 de noviembre de 2013 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/Francisca Rodríguez León s/n.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio específico de Cooperación entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Laguna, durante el curso académico 2013-2014, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio específico de Cooperación entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Laguna, durante el curso 2013-2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



En San Cristóbal de La Laguna, a ... de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. José Manuel Molina Hernández, con N.I.F. 43600091A, en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (en adelante Entidad Colaboradora), con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 - 38280 Tegueste (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y C.I.F. P3804600I y actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, Sergio Fernando Alonso Rodríguez, con N.I.F. 42093441Z, en nombre de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y C.I.F. G38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias.

De otra parte, D./Dña. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez, con N.I.F. 42831571M, en calidad de Director/a de Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (en adelante Centro Académico), en nombre y representación del mismo y facultado para la firma del presente convenio según resolución de fecha 12 de junio de 2013.

Y de otra, Adriana Eusebio León (en adelante Estudiante), con N.I.F. 78641528C, estudiante de Grado en Ingeniería Informática, de la Universidad de La Laguna.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

Que la Entidad Colaboradora es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es .

Que la ULL es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.

Que la Fundación es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la ULL, su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines fundacionales

Fomentar y desarrollar los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.

Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como la promoción de estudios, el



desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, los contratos de investigación, el ofrecimiento de becas, la selección y perfeccionamiento de personal, la cooperación educativa, y en particular, las prácticas de estudiantes y la formación continuada y el reciclaje profesional, la formación de nuevos titulados, y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración.

Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario.

Que con fecha 31 de julio de 2012 la ULL y la Fundación suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de entidad gestora de prácticas según lo descrito en el artículo 7 del citado Real Decreto 1707/2011.

Que con fecha 2 de octubre de 2013, la Entidad Colaboradora, la ULL y la Fundación suscribieron un convenio marco para el desarrollo de prácticas externas del que el presente convenio específico es anexo.

Por cuanto antecede, las partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las prácticas académicas externas en alternancia con los estudios que realizará el estudiante en la entidad colaboradora. El programa de prácticas tiene como fines, los siguientes: Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La relación entre la entidad colaboradora y el estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL.

Dado su carácter formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Si así ocurriera, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho a la ULL y a la Fundación.

De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir



con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA: DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo atiende a los datos y contenidos siguientes:

Fecha de Inicio 18/11/2013 Fecha de Finalización 05/03/2014

Horario 09:30 a 13:30 Horas a desarrollar 286,00

Dirección Oficina central situada en:

Plaza San Marcos, 1

38280 Tegueste

Santa Cruz de Tenerife

Islas Canarias

España

Actividades y tareas de apoyo y

colaboración a desarrollar

dentro del plan formativo

- Difusión y reutilización de datos abiertos en un ayuntamiento.

Importe bolsa de ayuda/ mes 0,00 €

Práctica Curricular

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante y que el mismo desarrolle las prácticas académicas externas programadas

en orden a completar su formación. Designa a D./Dña. Ismael Palmero Mesa con N.I.F. 45441109D, como tutor externo del estudiante durante el periodo de prácticas regulado en el presente convenio específico.

Asimismo, se compromete a:

Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas, en particular, las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.

Informar de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en la cláusula segunda del presente convenio para la valoración de su compatibilidad.

Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a normativa de funcionamiento, seguridad, prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.

Cumplir la programación de las actividades establecidas en el proyecto formativo de la práctica externa.

Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.

De forma general, la entidad colaboradora y el tutor externo designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CENTRO ACADÉMICO



La ULL designa a D./Dña. Francisco Javier Martínez García con N.I.F. 43823170M, como tutor del centro donde el estudiante cursa sus estudios.

De forma general, la ULL y el tutor académico designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SEXTA: DE LA AUTORIZACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS Y LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante da su autorización expresa a la transferencia de sus datos personales a la entidad colaboradora y a la Fundación a efecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el estudiante se compromete a:

Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor designado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

Cumplimentar los informes y memorias que se soliciten en el proyecto formativo.

De forma general, el estudiante se compromete al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Son obligaciones de la Fundación,

Facilitar la interrelación entre los actores de la práctica formativa, esto es, los tutores académico y de empresa, así como el estudiante, para el adecuado desarrollo de la misma.

Realizar el seguimiento de la misma en el ámbito de la orientación laboral y el fomento de la empleabilidad del alumnado.

Emitir al estudiante, en nombre de la entidad colaboradora, a la finalización del período de prácticas, y tras la recepción del informe del tutor, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo.

OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

La entidad colaboradora, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas al estudiante si:

Incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo.

Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real



Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y se considerará extinguido una vez finalice el periodo de prácticas del estudiante o cuando cause baja anticipada, momento en el que las partes habrán dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo. El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.

DUODÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

El cese de la actividad de la entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.

DECIMOTERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la ULL, así como en lo recogido en el Real Decreto 1077/2011, de 18 de noviembre.

DECIMOCUARTA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por Fundación General de la Universidad de La Laguna
Fdo. Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Por Ayuntamiento de la Villa de Tegueste
Fdo. José Manuel Molina Hernández



El Estudiante
Fdo. Adriana Eusebio León
Bonnet Escuela”.

Por el Centro Académico
Fdo: Francisco Carmelo Almeida Rodríguez.

Segundo.- Autorizar la realización de prácticas curriculares externas del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Laguna a la alumna Dña. Adriana Eusebio León.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LA VILLA DE TEGUESTE Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL.

Visto el expediente instruido en relación con la prórroga del contrato de servicios para la organización y gestión del Mercadillo del Agricultor de la Villa de Tegueste y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Consta formalizada con fecha 15 de diciembre de 2008 la contratación del servicio para la organización y gestión del Mercadillo del Agricultor de la Villa de Tegueste, adjudicado mediante procedimiento abierto a D. Juan Luis Sosa Díaz.

2.- Obran en el expediente la solicitud del contratista de fecha 21.10.2013 y la providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de octubre de 2013 en la que se estima necesaria la prórroga del contrato por el mismo precio convenido.

3.- Por la Intervención Municipal se ha emitido informe sobre la existencia de consignación presupuestaria, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto.

II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Según lo dispuesto en la cláusula quinta del Pliego que rige el contrato “*la duración del contrato de servicios será de 1 año, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por plazos de 1 año, siempre que la duración total del contrato, incluida las*



prórrogas, no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen, aisladamente o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.

II.- Según lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el gasto correspondiente al contrato tiene el carácter de gasto plurianual, cumpliéndose las limitaciones de anualidades y porcentajes previstas en el Real Decreto 500/1990 (art. 81 y 82) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (art. 35).

En atención a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de contratos y concesiones plurianuales, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero.- Prorrogar el contrato de servicios para la organización y gestión del Mercadillo del Agricultor de la Villa de Tegueste concertado con D. Juan Luis Sosa Díaz por el plazo de un año, comprendido desde el 15 de diciembre de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2014.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, disponiéndose que la autorización y compromiso del mismo en el ejercicio 2014 quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito que para dicho fin se consigne en el correspondiente presupuesto municipal.

Tercero.- Aprobar el correspondiente gasto cifrado en la cuantía de veinticinco mil ochenta euros (25.080,00.- euros) más mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos de euros (1.755,60.-euros) de IGIC con cargo a la partida 410.22706 del vigente presupuesto la parte correspondiente al ejercicio 2013 y la cuantía restante con cargo al presupuesto de 2014.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al contratista, dando cuenta del mismo a los departamentos de Desarrollo Local y de Intervención.

7.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las catorce horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. M^a REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA